

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓ PRIVADA NOUS CIMS Y
ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR (OFF)**

En Barcelona, a 26 de junio de 2019

REUNIDOS,

DE UNA PARTE, el Sr. José Luis Rubiralta Giralt, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. 46139273-P, actuando en nombre y representación de la Fundació Privada Nous Cims (en adelante, "FNC") con domicilio en Plaça Europa, 21, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, y número de identificación fiscal G-66621350, en su calidad de Apoderado en base a lo establecido en la escritura de fecha 30 de mayo de 2019, suscrita ante el notario de Barcelona D. Antonio Rosselló Mestre, con el número 1.500 de su Protocolo,

Y DE OTRA PARTE, Gloria Amparo Suarez de la de la Organización Femenina Popular con D.N.I 37.935.572 actuando en nombre y representación de la Organización Femenina Popular con número de identificación fiscal 890270388, y domicilio en carrera 22, 52B-36 Barrio Torcoroma, Barrancabermeja, Santander, Colombia, en su condición de representante legal, en adelante la contraparte.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de donación, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que FNC es una entidad privada de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro acogida a la Ley 49/2002, constituida en fecha 1 de octubre de 2015 e inscrita en el registro del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2937, que tiene entre sus objetivos la lucha contra la pobreza. En este sentido, las becas académicas en desarrollo se consideran una prioridad.

II.- Que OFF es una entidad sin ánimo de lucro constituida en fecha 22 de octubre de 1979, que consta inscrita en el registro 179 del libro I de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y cuyos administradores (patronos o miembros de la junta directiva) son las personas que se relacionan e identifican por Anexo 1 a este Convenio con sus

datos personales y número de pasaporte o documento de identidad, a los efectos de dar cumplimiento a la Ley española 10/2010, de 28 de abril, sobre prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del terrorismo así como por el real decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010.

III.- Que FNC y OFF desean colaborar para llevar a cabo la segunda fase de un proyecto común consistente en fortalecer la capacidad de emprendeduría de mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema víctimas del conflicto armado para la generación de ingresos, la promoción de su autonomía personal y la reconstrucción de los proyectos de vida en los municipios de San Pablo (Bolívar), Cantagallo (Bolívar), Sabana de Torres (Santander) y Girón (Santander) en el Magdalena Medio, Colombia (ver Anexo 2), y

ACUERDAN:

1.- OBJETO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

- 1.1 El objeto de este convenio es la ejecución del proyecto "Fortaleciendo la capacidad de emprendeduría económica de mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema y víctimas del conflicto armado en el Magdalena medio colombiano- Fase II". Este convenio entra en vigor en el día de su firma y se extinguirá tras haber transcurrido 3 años y tres meses desde la fecha efectiva de inicio del proyecto, cuyo periodo previsto de ejecución será del 1 agosto 2019 al 31 de julio de 2022. FNC y OFF podrán acordar su modificación, extensión o renovación de mutuo acuerdo.
- 1.2 Por su parte, FNC se compromete a donar para la realización del proyecto la cantidad total de 169.510 euros (51.154 euros correspondientes al año 1, 59.178 euros correspondiente al año 2, y 59.178 euros para el año 3). Dichas cantidades será ingresadas en los siguientes plazos:
 - a) Año 1 (2019/20): 60% a la firma del presente convenio (30.692,40 euros), 30% en febrero de 2020 tras la presentación y aprobación del informe semestral (15.346,20 euros) y el 10% restante en septiembre 2020 tras la presentación y aprobación del informe año 1 (5.115,40 euros).
 - b) Año 2 (2020/21): 60% (35.506,80 euros) en septiembre 2020, el 30% (17.753,40 euros) en febrero de 2021 tras la presentación y aprobación del informe semestral, y el 10% restante (5.917,80 euros) en septiembre 2021 tras la presentación y aprobación del informe año 2.
 - c) Año 3 (2021/22): 60% (35.506,80 euros) en septiembre 2021, el 30% (17.753, 40 euros) en febrero de 2022 tras la presentación y aprobación del informe semestral,

y el 10% restante (5.917,80 euros) en noviembre del 2022 tras la presentación y aprobación del informe final.

Los ingresos correspondientes se realizarán en la cuenta bancaria de la que es titular OFP

DATOS CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN:

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre del Banco: | BANCOLOMBIA |
| Dirección del banco: | Carrera. 6 N. 7-09. Sector comercial |
| Teléfonos: | 057 – 7 – 6224934 / 057 – 7 - 6222158 |
| Ciudad: | Barrancabermeja |
| País: | Colombia |
| Nombre de la cuenta: | ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR |
| Número de la cuenta: | 306848704-41 |
| Dirección y Teléfonos OFP | Carrera 22 N. 52b-36 Barrio Torcoroma / Tel. 057 – 7 – 6200455 / 057 – 7 - 6467963 |

DATOS DEL BANCO INTERMEDIARIO:

| | |
|---|---------------------|
| Cuenta del banco para la transferencia: | BANCOLOMBIA |
| Número de la cuenta: | 36006658 |
| SWIFT: | COLOCOBM |
| Banco intermediario: | CITIBANK – NEW YORK |
| SWIFT: | CITIUS33 |
| ABA: | 021000089 |

2.- OBLIGACIONES DE OFP

Las obligaciones de OFP son las siguientes:

- 2.1 Realizar la intervención para la que se ha concedido la donación. A estos efectos, se considerará como vinculante el presupuesto y la documentación presentada en la propuesta detallada del proyecto y, en su caso, en la de la reformulación si se le hubiere solicitado.
- 2.2 Los fondos no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de OFP y de los socios designados en la propuesta de proyecto y su único destino será la intervención objeto de donación.
- 2.3 OFP como firmante de este convenio es la única responsable ante FNC de la justificación de la donación.

- 2.4 El plazo de ejecución del programa podrá ampliarse de manera consensuada entre FNC y OFP mediante un acuerdo por escrito que deberá suscribirse con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.
- 2.5 Mantener registros precisos y sistemáticos, así como una contabilidad separada y transparente de la ejecución del programa.
- 2.6 Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la donación recibida tal y como se especifica en el documento adjunto como Anexo 3: "Normativa para la Justificación Económica de la Fundación Nous Cims" (en adelante, "documento de seguimiento y evaluación).
- 2.7 FNC podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. En ese sentido, OFP garantizará el libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).
- 2.8 Comunicar a FNC, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras donaciones, ayudas, subvenciones o recursos que financien las actividades, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 2.9 OFP deberá recoger información sobre la trayectoria de las unidades productivas y las mujeres durante un plazo de cinco años desde la fecha de inicio del proyecto. Esta información será compartida íntegramente con FNC aunque en ningún caso se proporcionarán ni publicarán datos individuales. Por todo ello, las personas beneficiarias se comprometerán a proporcionar dicha información a OFP, como condición imprescindible para la aceptación de los fondos para las unidades productivas.
- 2.10 Comunicar a FNC, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras donaciones, ayudas, subvenciones o recursos que financien las actividades, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 2.11 Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad la frase "Con el apoyo de la Fundació Nous Cims" de acuerdo con la política de imagen corporativa de FNC.
- 2.12 Solicitar una autorización previa para modificar la intervención, en los casos detallados en el epígrafe 4 de este convenio.

3.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

3.1 OFP informará de la evolución del proyecto a FNC de la siguiente forma:

- i. **Trimestralmente**, sobre el avance técnico de los procesos, actividades e indicadores del proyecto, mediante una comisión de seguimiento virtual/presencial, en la que participen al menos un/a representante de FNC en España y un/a representante de OFP en Colombia.
- ii. **Semestralmente**, a nivel técnico y financiero, mediante un informe semestral que incluirá información sobre el avance técnico del proyecto y el detalle de ejecución financiera del proyecto.
- iii. Mediante un **Informe final**, técnico y financiero, que incluirá información sobre la intervención realizada y el detalle de la ejecución financiera, así como información sobre el impacto de la intervención.

3.2 Los informes de seguimiento podrán presentarse acorde a los modelos facilitados por FNC que se adjuntan como anexo 4.

3.3 Los informes de seguimientos semestrales y final se deberán presentar dentro del periodo máximo de tres meses después de cada periodo correspondiente o de la finalización de la intervención.

3.4 En el caso de no poder cumplir con los plazos establecidos, se deberá solicitar una prórroga exponiendo los motivos, que deberá ser aprobada por Fundación Nous Cims.

3.5 Si no se presentara la información en los periodos establecidos, se requerirá a OFP para que la aporte en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación. En este caso, se solicitará el reintegro de la donación con los intereses de demora.

3.6 FNC podrá realizar viajes de seguimiento a terreno para verificar el grado de cumplimiento de las intervenciones, así como el sometimiento de los adjudicatarios a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación en la ejecución de la donación. OFP ofrecerá asesoramiento y/o apoyo logístico local para el óptimo desarrollo de dichos viajes.

3.7 FNC podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades objeto de la intervención cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones de los adjudicatarios. En este

caso, exigirá la presentación del informe final y la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que diera lugar la revisión del informe final, junto con los correspondientes intereses de demora contabilizados desde el momento en que se hizo efectiva la donación.

4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

4.1 Se podrán realizar modificaciones del programa, específicamente pero no limitadas a aspectos sustanciales del mismo, tales como los relativos a objetivos, actividades, presupuestos, resultados, ubicación territorial o socio local, que en todo caso deberán ser formalizadas por escrito y de mutuo acuerdo entre FNC y OFP.

4.2 No se podrán realizar modificaciones del programa relativas a población beneficiaria

4.3 Excepcionalmente, no se considerará necesario seguir protocolo alguno en el caso de desviaciones entre partidas presupuestarias del proyecto que no superen el 5% de sus importes iniciales.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS

5.1 OFP realizará una auditoría del programa de acuerdo con sus propios principios y procedimientos. El resultado de dicha auditoría se compartirá documentalmente con FNC.

5.2 Las auditorías realizadas por OFP deberán validar también la documentación y justificantes necesarios para proceder con la normativa para la justificación económica de FNC.

5.3 Adicionalmente, FNC podrá encargar en cualquier momento una auditoría externa independiente del programa financiado para cuya ejecución OFP deberá ofrecer su completa colaboración.

6. RENUNCIA VOLUNTARIA A LOS FONDOS

6.1 OFP podrá renunciar voluntariamente a la donación antes de iniciar el proyecto reintegrando su importe si ya lo hubiera percibido. Esta renuncia, sin embargo, no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación; en este caso, se procederá a la anulación por incumplimiento, con la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

6.2 OFP podrá reintegrar de forma voluntaria a la cuenta bancaria de FNC aquellas cantidades que, por circunstancias sobrevenidas, se manifiesten o perciban como remanentes. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse a la Fundación Nous Cims con un informe razonado y de forma inmediata, e incluirse dicho informe junto al informe final del proyecto.

7. REINTEGRO DE FONDOS

7.1 Se deberá proceder a reintegrar los fondos en el caso de remanentes no invertidos una vez alcanzados los resultados previstos. Por otro lado se deberán reintegrar los fondos en el caso de que, aun no habiéndose alcanzado estos resultados, se dé un cese de las intervenciones por causas ajenas a la coparte o sus socios en agrupación.

7.2 Igualmente, cuando la donación, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada se reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la intervención desarrollada. Este exceso de financiación será prorrateado entre los distintos financiadores, reintegrándose a FNC la parte correspondiente a su aportación.

8. REUTILIZACIÓN DE REMANENTES

Se podrá solicitar a la Fundación Nous Cims la utilización de remanentes y rendimientos financieros no invertidos si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Si se han cumplido los objetivos para los que fue concedida la donación.
- b) Si los remanentes se van a utilizar para las mismas actividades u otras de análoga naturaleza que sean continuidad de las anteriores.
- c) La solicitud se realiza dentro del plazo de presentación del informe final.

En la solicitud, la coparte indicará el importe exacto de los remanentes a reutilizar y detallará cómo afecta la aplicación de los remanentes a los objetivos y resultados del proyecto al que vayan a ser aplicados.

9. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTOS

9.1. Procede el reintegro total o parcial de la donación, así como la exigencia del interés de demora, más los rendimientos financieros devengados por la donación, cuando se produzcan los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento total o parcial de los objetivos y resultados previstos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Obtener la donación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Introducción de modificaciones sin autorización expresa de la Fundación Nous Cims.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a la coparte con motivo de la concesión de la donación.
- Cuando la donación no se ejecute por cualquier causa.

Los reintegros se modularán específicamente en función del grado de incumplimiento, en la forma siguiente:

9.2. Reintegros del 100 por 100 de la donación percibida:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la donación. No obstante, cuando el incumplimiento se produzca por causas de fuerza mayor, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten la ejecución total, la coparte podrá presentar una liquidación de los gastos en que haya incurrido, que deberá ser aprobada por la Fundación Nous Cims, tras lo cual se procederá al reintegro del resto de los fondos percibidos y, en su caso, de los correspondientes rendimientos financieros devengados.
- Incumplimiento de la obligación de justificación

9.3. Incumplimiento parcial:

- Incumplimiento parcial de los objetivos y resultados previstos: 100 por 100 de las cantidades no invertidas. Cuando se haya producido un incumplimiento parcial, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos parciales o totalmente cumplidos.
- Donación parcialmente no ejecutada por cualquier causa: 100 por 100 de la donación no ejecutada.

9.4. Incumplimiento de las condiciones impuestas:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución.

- Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 0,1 por 100 de la donación por cada trimestre completo de demora, hasta un máximo de dos trimestres, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

9.5. Justificación insuficiente o deficiente:

- Justificantes de gasto con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100 por 100 de su importe.
- *Gastos sin justificación*: 100 por 100 de su importe.
- Recibos sin autorización previa, cuya autorización no se hubiese producido de haber sido solicitada en su momento: 100 por 100 de su importe.
- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10 por 100 de la donación, proporcionalmente a la documentación no presentada.

10. FUERO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española. Para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el cumplimiento o su interpretación, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de su propio fuero si lo tuvieren.

11. DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Los datos personales incluidos en este acuerdo serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- 11.1 Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

- 11.2 El delegado de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:
- **Datos DPO OFP-** E-mail: organizacionfemeninapopular@gmail.com
 - Dirección postal: carrera 22 # 52B – 36 Barrancabermeja.
 - **Datos DPO Fundació Privada Nous Cims** - E-mail: lopd@gabineteorfila.com
 - Dirección postal: Plaça del Carme, 8, 07701 Maó, Illes Balears
- 11.3 Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, salvo a las Administraciones Públicas, empresas de auditoría de cuentas, fuerzas y cuerpos de seguridad en cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales de la entidad. Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.
- 11.4 En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados países que no disponen de normativa equivalente a la europea (“Terceros Países”) para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.
- 11.5 OFP podrá remitir tus datos de carácter personal y los datos de contacto de tu organización a otras entidades afiliadas a OFP y ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo a cuyo efecto se han suscrito cláusulas contractuales modelo de acuerdo al estándar previsto por la Comisión Europea.
- 11.6 Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados de Protección de Datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
- 11.7 Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
- 11.8 Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
- 11.9 Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa puede:

- (i) presentar una reclamación a los Delegado de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
- (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid ().

12. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS PARTES

12.1 Ambas partes, en cumplimiento de su deber de responsabilidad social, se garantizan recíprocamente lo siguiente:

- Cumplen con la Declaración Internacional de Derechos Humanos.
- No discriminan a sus trabajadores por razón de sexo, raza, religión o ideología. Respetan el derecho de sindicación y negociación colectiva, prohíben la explotación laboral y el trabajo infantil en sus fábricas, y exigen el mismo comportamiento a sus proveedores o clientes.

12.2 Tanto FNC como OFP se comprometen a mantener el cumplimiento íntegro y cabal de todo lo expresado en la anterior declaración, así como a adoptar en todo momento un comportamiento social correcto, aceptando que, en caso contrario, cualquiera de las partes pueda dar por resuelto el presente convenio y hacer pública dicha resolución, sin obligación de devolver cantidad alguna de las recibidas.

12.3 De conformidad a lo expresado en los párrafos anteriores, ambas partes se reservan la posibilidad de hacer pública la resolución del convenio si se apreciara que el incumplimiento pudiera resultar lesivo para su imagen.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente acuerdo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración formalizado o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce (Reglamento General de Protección de Datos).

- 13.2 Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.
- 13.3 Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.



Sra. Gloria Amparo Suarez
Organización Femenina Popular.

Sr. José Luis Rubiralta Giralt
Fundació Privada Nous Cims